

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.391 | Miércoles 4 de Marzo de 2026 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2777409

FOJAS 25 NRO. 20
PEDIMENTO MINERO
TAN 12
JOSÉ PABLO SÁEZ VILLOUTA
FS. 696 NRO 23 DEL REPERTORIO

En Monte Patria, veintitrés de Febrero de dos mil veintiséis.- Se me ha requerido practicar en este Registro la siguiente inscripción: MATERIA: PEDIMENTO SOLICITANTE : JOSÉ PABLO SÁEZ VILLOUTA RUT: 7.414.826-3 DOMICILIO: Camino Viejo #330, Parcelación Alto Quillay, Parcela 8, Villa Alemana. EN LO PRINCIPAL: PEDIMENTO O CONCESIÓN MINERA PARA EXJ>LORAR. PRIMER OTROSÍ: AUTORIZACIÓN; SEGUNDO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER; TERCER OTROSÍ: SOLICITA LO QUE INDICA. P02 PEDIMENTO S. J. L. en lo Civil Ovalle JOSÉ PABLO SÁEZ VILLOUTA, chileno, divorciado, cédula de identidad 7.414.826-3, de profesión ingeniero civil en minas, domiciliado en Camino Viejo #330, Parcelación Alto Quillay, Parcela 8, Villa Alemana, a US. respetuosamente digo: Me propongo efectuar trabajos de exploración minera y vengo en presentar este pedimento, para obtener la correspondiente concesión de exploración. Dichos trabajos tendrán por objeto establecer la existencia de minerales de libre adquisición, en terrenos abiertos e incultos ubicados al este del Cerro Zapallo, en la Comuna de Monte Patria, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo. Las coordenadas U.T.M. del punto medio de la cara superior del pedimento son: Este 340.500 metros y Norte 6.588.500 metros, correspondientes a la intersección de las diagonales de un rectángulo, cuyos lados orientados Norte-Sur UTM, miden 1.000 metros y cuyos lados orientados Este-Oeste UTM, miden 3.000 metros, comprendiendo una superficie total de 300 hectáreas. Las coordenadas UTM están referidas al Elipsoide Internacional de 1924, DATUM Provisional Sudamericano La Canoa de 1956, Huso 19 Sur. La concesión minera de exploración se denominará "Tan 12". POR TANTO, De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 34 y siguientes del Código de Minería, RUEGO A US.: se sirva tener por hecho este pedimento, ordenar su inscripción y publicación; y ordenar que el(la) Sr(a). Secretario(a) del Tribunal me otorgue copia autorizada y el certificado que dispone el art. 50 del mismo Código para los fines allí previstos. PRIMER OTROSÍ: Rogamos a Us. Se sirva tener presente que autorizo a don Francisco Roco Pinto y a Juan Bazán Garmendia, a objeto que cualquiera de ellos retire copias, certificados y demás antecedentes en la presente causa, para dar cumplimiento a la tramitación correspondiente, como asimismo suscriba y firme los recibos y comprobantes de rigor. SEGUNDO OTROSÍ: Rogamos a Us., sírvase tener presente que designo abogado patrocinante a don Francisco Con-al González, patente al día, domiciliado en calle Los Carreras 335, oficina 302, La Serena, a quien confiero patrocinio y poder con todas y cada una de las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. TERCER OTROSÍ: Ruego a Us. se sirva ordenar se incorpore la presente causa, al interior del sistema de registro de causa del Tribunal, bajo Rut del abogado patrocinante, a fin de poder acceder a la misma, vía el portal correspondiente. José P. Sáez Villouta 7.414.826-3 NOMENCLATURA: I. (4729) Certificado ingreso solicitud JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de Ovalle. CAUSA ROL: V-25-2026 CARATULADO: SÁEZ/ CERTIFICO: Que este pedimento minero fue ingresado a las VEINTE HORAS Y DIECISIETE MINUTOS del día 4 DE FEBRERO DE 2026, y fue anotado con el No. 19.745 en el registro que menciona el artículo 47 del Código de Minería. Juan Rodrigo Varas Adaros Secretario PJUD. NOMENCLATURA: I. (4690) Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de Ovalle. CAUSA ROL: V-25-2026 CARATULADO: SÁEZ/ Ovalle, cinco de febrero de dos mil veintiséis. A lo principal: Por presentado pedimento, inscribise y publíquese en el Boletín Oficial de Minería del Limarí. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Código de Minería. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Atendido que el patrocinio ha sido otorgado con firma electrónica simple de poderdante y apoderado; ratifíquense dichas firmas va remota dentro

de tercero día, bajo el apercibimiento establecido en el inciso 4° del artículo 2° de la Ley 18.120, mediante video llamada a través de la aplicación WhatsApp, al teléfono +56989035496, entre las 9:00 y las 10:00 de la mañana, todo ello conforme lo dispone el artículo 7° de la ley No. 20886.-Al tercer otrosí: Como se pide, una vez que se acredite poder. En Ovalle, a cinco de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. María Alejandra Ríos Teillier Juez PJUD.- Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud> o en la tramitación de la causa.- Conforme con el original que agrego al final de este Registro bajo el N° 18.- Firma el Conservador que autoriza. Doy fe.- Requirió don Juan Bazán. C.N°. 6812.- ES COPIA FIEL. Copia conforme con el original de la inscripción de Fs. 25 N° 20, del Registro de Descubrimiento del Conservador de Minas de Monte Patria, correspondiente al año 2026.- En Monte Patria a 24 FEB. 2026. LILIAN CÁRDENAS ELGUETA CONSERVADORA DE BIENES RAICES, DE COMERCIO Y MINAS TITULAR MONTE PATRIA - CHILE. Lilian Cárdenas Elgueta, 4° Notaría de Ovalle con asiento en Monte Patria y Conservador de Monte Patria la Conservadora de Bienes Raíces de Monte Patria que suscribe, certifica que la inscripción de fojas 25 número 20, correspondiente al Registro de Descubrimientos de Minas del año 2026, adjunta al presente documento, está conforme a su original al 24 de febrero de 2026. Monte Patria, 24 de febrero del 2026. Lilian Cárdenas Elgueta, 4° Notaría de Ovalle con asiento en Monte Patria y Conservador de Monte Patria Diego de Almagro 75, Monte Patria. Fecha:24/02/202613:38 Documento Firmado Electrónicamente LILIAN NATALIA CARDENAS ELGUETA Razón: Ley 19.799 Ubicación: Monte Patria. 4112809-1771950829104. Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

